



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 150-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 27 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 652-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DA/DZP de fecha 13 de diciembre del 2019 de la dirección zonal Puno y; el Informe N°421-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, regula los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado;

Que, la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.6.5 del artículo 6.6 del punto VI, sobre Mecánica Operativa, que: *"En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio..."*. Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral; así como en el numeral 8.3 señala: *"Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Administración"*;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;

Que, mediante Informe 652-2019-MINAGRI-AGRO RURAL-DA/DZP el Director Zonal Puno solicita a la Oficina de Administración reembolsos de gastos del personal



de la Dirección Zonal Puno, por comisiones de servicios presentados por las Agencias Zonales y personal de la misma Dirección precisando como justificación de los comisionados la siguiente “debido a la recarga de sus actividades no prevista en la programación habitual como técnicos de campo, no les fue posible requerir oportunamente el habilito de recursos para viáticos en comisiones de servicios, por lo cual solicitan reembolso de gastos”;

Que, mediante Informe N° 421-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados por concepto de viáticos en comisión de servicio, en la que se identificó la existencia de rendiciones de viáticos sustentados únicamente con declaraciones juradas. Asimismo, algunas solicitudes de viaje no fueron tramitadas administrativamente en forma oportuna, razón por la cual, a fin de no perjudicar a los comisionados, quienes han cumplido con el desarrollo de sus actividades; solo se reconocerán los gastos sustentados con comprobantes de pago, los cuales se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, “Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País”, por el importe total de S/ 60,143.80 (sesenta mil ciento cuarenta y tres con 80/100 soles);

Que, la Unidad de Contabilidad ha verificado la transferencia de recursos bajo la modalidad de Encargos Otorgados a la Dirección Zonal Puno para el habilito de viáticos en comisiones de servicios, lo cual otorga cobertura presupuestal a los reembolsos solicitados,

De conformidad con el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; en el artículo 18°- Oficina de Administración, señala en el literal d) “Expedir Resoluciones en los materiales de su competencia”, y contando con el visado de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar de manera excepcional el reembolso de gastos del personal de la dirección zonal Puno detallados en el Anexo N° 01 adjunto a la presente resolución, por el importe total de S/ 60,143.80 (sesenta mil ciento cuarenta y tres con 80/100 soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Zonal Puno la cancelación del monto mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 0011 – 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRORURAL

Mg. José Angello Tangherini Casal
Director de la Oficina de Administración

